



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0205 DE JUNIO 30 DE 2020
Por la cual se Modifica la Resolución No. 73-001-2-17-0276 de mayo 24 de 2017

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué, (P)

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-17-0276 del 24 de mayo de 2017**, otorgó licencia a la Sociedad **PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S.** con NIT. 800.053.720-4, a través de su Representante Legal Suplente el señor **CAMILO AUGUSTO FAJARDO RÍOS** identificado con C.C. 1.018'414.424 de Bogotá, autorizada por los señores **WILLIAM HERNÁN CUELLAR DÍAZ** identificado con C.C. 93'367.659 de Ibagué y **LYDA MARGARITA RODRÍGUEZ CALDERON** identificada con C.C. 65'740.117 de Ibagué, la **APROBACIÓN DE PISCINAS** en un área de **61.84 m²**; y la **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **DEMOLICIÓN** en un área de **248.00 m²** y **OBRA NUEVA** de una edificación destinada a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR** de dieciocho (18) pisos con dos (2) sótanos, zona social, piscina y cubierta en teja, proyecto denominado "**RESERVA DEL VERGEL**"; ubicado en el **Lote B2 Parcelación El Vergel del Barrio Ambalá** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-142438** y **Ficha Catastral No. 01-08-1066-0034-000**.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0458 de agosto 01 de 2019**, **PRORROGÓ** por el término de **doce (12) meses**, la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** otorgada por el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **73-001-2-17-0276 del 24 de mayo de 2017** a la Sociedad **PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S.** con NIT. 800.053.720-4, a través de su Representante Legal Suplente el señor **CAMILO AUGUSTO FAJARDO RÍOS** identificado con C.C. 1.018'414.424 de Bogotá, para continuar con la ejecución de obras de **Construcción** del proyecto denominado "**RESERVA DEL VERGEL**"; ubicado en el **Lote B2 Parcelación El Vergel del Barrio Ambalá** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-142438** y **Ficha Catastral No. 01-08-1066-0034-000**.

Que la sociedad la Sociedad **PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S.** con NIT. 800.053.720-4, a través de su Representante Legal Suplente el señor **CAMILO AUGUSTO FAJARDO RÍOS** identificado con C.C. 1.018'414.424 de Bogotá, radicaron bajo el **No. 73-001-2-20-0203 de mayo 29 de 2020**, solicitud de **MODIFICACIÓN** de la Licencia de Construcción Vigente otorgada Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante la **Resolución No. 73-001-2-17-0276 del 24 de mayo de 2017**, y prorrogada mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0458 de agosto 01 de 2019**, para la **Construcción** del proyecto denominado "**RESERVA DEL VERGEL**"; ubicado en el **Lote B2 Parcelación El Vergel del Barrio Ambalá** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-142438** y **Ficha Catastral No. 01-08-1066-0034-000**.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9ª de 1989, el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011 y Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "**Citación a Vecinos: ... La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia...**", esta solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante y se les cito, para que se constituyeran en parte y hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que la solicitante anexa escrito, en donde el constructor responsable de la obra el Ingeniero Civil **CAMILO AUGUSTO FAJARDO RÍOS** identificado con C.C. 1'018.414.424 de Ibagué, Matrícula Profesional No. 25202-221925, manifiesta que el proyecto materia de la solicitud cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad para las redes eléctricas, establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, dando cumplimiento a la **Resolución No. 9-0708 del 30 de agosto de 2013**, emanadas del Ministerio de Minas y Energía.



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0205 DE JUNIO 30 DE 2020
Por la cual se Modifica la Resolución No. 73-001-2-17-0276 de mayo 24 de 2017

Que el solicitante de la licencia, anexo escrito en donde el diseñador estructural del proyecto, el Ingeniero Civil FEDERICO AYCARDI VILLANUEVA identificado con C.C. 12'129.644, Matrícula Profesional No. 25202-33715, manifiesta: "... que las modificaciones arquitectónicas que se efectúan a la solicitud de la referencia NO afectan ni modifican el diseño estructural aprobado en la licencia de construcción con Resolución No. 73-001-2-17-0276 del 24 de mayo de 2017"

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales, al Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 y al Artículo 1º del Decreto Nacional 2013 del 30 de noviembre de 2017, y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la prorroga solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- MODIFÍCASE la LICENCIA VIGENTE otorgada por el Curador Urbano No. 2 de Ibagué mediante **Resolución No. 73-001-2-17-0276 del 24 de mayo de 2017**, la cual fue **PRORROGADA** por el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0458 de agosto 01 de 2019** a la Sociedad **PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S.** con NIT. 800.053.720-4, a través de su Representante Legal Suplente el señor **CAMILO AUGUSTO FAJARDO RÍOS** identificado con C.C. 1.018'414.424 de Bogotá, en lo que tiene que ver con: **Sótano 2**, Total área modificado 143.32 m²: Cambia la numeración de todos los depósitos y la distribución de los depósitos No. 77 al 82. Los parqueaderos 127 y 159 pasan a ser de visitantes, el depósito 63 se elimina y el depósito 65 se reubica en el piso 1. **Sótano 1**, Total área modificada 140.19 m²: Cambió la numeración de todos los depósitos. La subestación eléctrica se traslada, queda ubicado al lado de la rampa de acceso vehicular al sótano. Se elimina el depósito ubicado al lado de la planta eléctrica. Los depósitos ubicados junto a la rampa de acceso al sótano 2 son eliminados. **Piso 1**, Total área modificado 81.65 m²: El área de zonas verdes se modifica debido a la nueva ubicación de la subestación eléctrica. Aparece el cuarto de subestación eléctrico junto a la rampa de acceso al sótano 1. La numeración de todos los depósitos cambia, al igual que la distribución de los depósitos No. 24, 25 y 26. El depósito contiguo al ascensor se elimina y ese espacio queda disponible para el cuarto de comunicaciones. Aparece el depósito 65 (que se reubica desde el sótano 2). Parqueaderos 37 y 38 se convierten en privados. **Piso 2**, Total área modificada 57.66 m²: Cambio de numeración de depósitos y redistribución de los depósitos No. 3 al 17. Se reemplaza el depósito junto al vacío del lobby por el cuarto de máquinas de la red contra incendios. **Piso 3**, Total área modificada 30.25 m²: Cambia de ubicación los chorros de agua infantiles. **Pisos 4 al 16**, Área modificada por piso 8.13 m², Total área modificada 105.69 m²: Modificación del acceso a los aptos No. 3 y 4. En los Aptos No. 2 y 5 cambia la distribución del baño No. 2. **Piso 17**, Total área modificada 12.42 m²: En los penthouse No. 1 y 6 se eliminan algunos muros de la cocina y también se eliminan los muros ubicados en los closet de la habitación No. 3. En los penthouse No. 2 y 5 cambia la distribución del baño No. 2. En los penthouse No. 3 y 4 se modifica el acceso y se eliminan algunos muros en la cocina. **Piso 18**, Total área modificada 0.78 m²: En los penthouse No. 2 y 5 se elimina la baranda de la escalera interna por muro alto; en un área de modificación total de **571.96 m²**, para un área total de construcción de **16,797.02 m²**; predio con un área de lote de **1,700.00 m²**, proyecto con un índice de ocupación de **92.00%**, índice de construcción de **9.53**, para la **Construcción** del proyecto denominado "**RESERVA DEL VERGEL**"; ubicado en el **Lote B2 Parcelación El Vergel del Barrio Ambalá** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-142438** y **Ficha Catastral No. 01-08-1066-0034-000**.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y la Circular Externa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 3000-2-104583 del 19 de agosto de 2010 – (Aplicación del Decreto Nacional No. 1469 de 2010), se mantiene la vigencia de la **Resolución No. 73-001-2-17-0276 del 24 de mayo de 2017**, prorrogada por la **Resolución No. 73-001-2-19-0458 de agosto 01 de 2019**



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0205 DE JUNIO 30 DE 2020
Por la cual se Modifica la Resolución No. 73-001-2-17-0276 de mayo 24 de 2017

Artículo 3.- Los demás artículos de la **Resolución No. 73-001-2-17-0276 del 24 de mayo de 2017**, prorrogada por la **Resolución No. 73-001-2-19-0458 de agosto 01 de 2019** permanecerán invariables.

Artículo 4.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A, tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 13 JUL 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

Los Notificados,

CAMILO AUGUSTO FAJARDO RÍOS
C.C. 1.018.414.424 de Bogotá
Representante Legal Suplente.
PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S.

Proyectó: G.C.S.

La Notificadora,

GIMENA TAMAYO GIRALDO
C.C. 38'141.048 de Ibagué



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0478

Radicación No. 73-001-2-20-0203

Fecha (dd-mm-aa): 29-05-20

Resolución No. 73-001-2-20-0205

Fecha (dd-mm-aa): 30-06-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que mediante **Auto No. 73-001-2-20-0080 de marzo 23 de 2020**, por medio del cual se suspenden términos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante **Auto No. 73-001-2-20-0083 de abril 27 de 2020**, se ordena levantar a partir de la fecha la suspensión de términos, a trámites radicados con anterioridad a la entrada en vigencia del **Decreto Nacional No. 457 del 21 de marzo de 2020**.

Que el día veintiocho (28) de julio de 2020 a las 6:00 p.m. transcurridos los (10) días hábiles, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de julio de 2020, contados a partir del siguiente día hábil al trece (13) de julio de 2020, fecha en la cual se notificaron personalmente de la **Resolución No. 73-001-2-20-0205 de junio 30 de 2020**, vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de Ley a que tienen derecho, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los once (11) días del mes de agosto de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0205 del 30-06-20